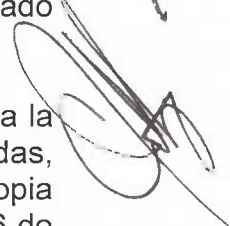
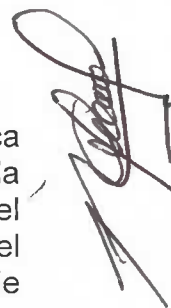


ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 69, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "CECATI No. 69", REPRESENTADO POR EL C.D. JORGE RICARDO QUINTERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO RAUL ENRIQUE ROMERO DENOGEAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTESON", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA REALIZAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN ÁREAS COMUNES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL ISSSTESON" por conducto de su representante:

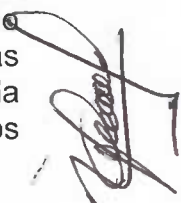

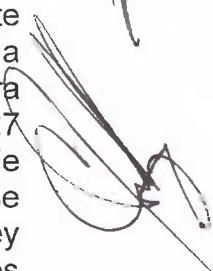
- 1.1.- Que es un Organismo Público, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el ejemplar número 53 de boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al 31 de Diciembre de 1962.
- 1.2.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción X de la Ley que lo crea, y lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1997.
- 1.3.- Que su Representante cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 2355, volumen 20, de fecha 26 de abril de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada María Inés Aragón Salcido, Titular de la Notaría Pública número 66, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Administración Limitado; Poder General para Actos de Dominio Limitado; Poder General para Actos en Materia Laboral y Poder General para Actos de Administración, otorgado por la C. Licenciada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, en su carácter de



Directora General del Instituto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, en la Sección de Registro de Personas Morales, libro Uno, número de inscripción 10699, volumen 591, con fecha 06 de junio de 2011.

- 1.4.- Que tiene por objeto colaborar con el Sistema Educativo y las Instituciones de Educación Media Superior en la planeación para la formación y profesionalización de recursos humanos altamente competitivos y de alto grado de responsabilidad social.
- 1.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el edificio ISSSTESON, 2do piso, sito en Blvd. Hidalgo #15, Colonia Centro, de Hermosillo, Sonora.

2.- DECLARA "CECATI":

- 2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios, así como organizar, vigilar e impulsar la formación para el trabajo, celebrando este acuerdo en términos de los artículos 14, 25 y 45 de la Ley General de Educación. 
- 2.2. Que acude a la celebración del presente acuerdo y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribirlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracción I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007. 
- 2.3. Que el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 69, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior, forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, en términos del artículo 27 de su Reglamento Interior, le corresponde entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación que se imparta en sus instalaciones, así como establecer, en términos de la Ley General de educación, los mecanismos de coordinación con los gobiernos Estatales y Municipales, para la mejor prestación de los servicios educativos de formación para el trabajo. 
- 2.4. Que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir este acuerdo de colaboración.

- 2.5. Que para cumplir los fines se señala el Sistema Educativo en todo el territorio nacional en las que prepara personal calificado se cuenta con las especialidades de Asistente Familiar y de Salud, Diseño y Fabricación de Muebles de Madera (Carpintería), Confección Industrial de Ropa, Electricidad, Informática, Mecánica Automotriz, Prótesis Dental, Refrigeración y Aire Acondicionado, Salud Visual, Estilismo y Bienestar Personal (Servicio de Belleza), Soldadura y Pailería y Enfermería Auxiliar.
- 2.6. Que este acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para los fines que se persiguen.
- 2.7. Que sus objetivos son:
- a) Proporcionar a la población demandante del servicio, programas de capacitación que permitan su incorporación a un trabajo remunerable, estable y socialmente útil.
 - b) Vincular los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial con el sector productivo para la revisión permanente de planes y programas de estudio, y para que los capacitandos tengan acceso a la planta productiva, con objeto de complementar su capacitación y facilitar su adaptación al proceso de la producción.
 - c) Fomentar el reconocimiento oficial a la capacitación adquirida fuera de las aulas.
 - d) Esta capacitación además de preparar para el trabajo socialmente útil, tiene la finalidad prioritaria, como toda acción educativa a cargo del estado, de promover el desarrollo armónico de la personalidad para que ejerzan a plenitud las capacidades humanas, de tal modo que se estimule el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana.
 - e) Corregir deficiencias prácticas, añadir conocimientos teóricos y actualizar técnicas.
 - f) Despertar el deseo de superación personal y de grupo, para contribuir al mejoramiento de las fuentes de trabajo. Fomentar la formación de hábitos de buena conducta, responsabilidad, puntualidad, aseo y seguridad.
- 2.8. Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en: Ave. Primera e Independencia No. 103, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora. Tel. 250-5266 Fax: 250-6205.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**CECATI No. 69**” y “**EL ISSSTESON**”, mediante las cuales puedan llevarse a cabo actividades conjuntas que beneficien a ambas partes. Para efectos de la operación del presente Acuerdo, por parte del “**CECATI No. 69**”, se designa al Director del Plantel, C.D. Jorge Ricardo Quintero García, y por parte de “**EL ISSSTESON**”, se designa al Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento, Lic. Abraham Abdalá Hallack Nevárez.

SEGUNDA.- “**EL ISSSTESON**” se compromete a:

- a) Promover dentro de sus instalaciones con trabajadores y empleados que cuenta con programas de capacitación los cuales son propiedad de la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- b) Que “**EL ISSSTESON**” a medida de sus posibilidades, facilite a los alumnos de “**CECATI No. 69**” la realización de sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, para lo cual se anexa catalogo de las especialidades con las que cuenta.
- c) A entregar la documentación necesaria para la inscripción y acreditación de los capacitandos.

TERCERA.- “**CECATI No. 69**” se compromete a:

- a) Entregar a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso impartido por “**EL ISSSTESON**” una constancia oficial emitida por la SEP, que acredite los conocimientos, habilidades o destrezas y aptitudes adquiridas por los participantes durante el curso.
- b) Dar capacitación a los instructores en la elaboración del plan de sesiones del curso.
- c) Supervisar los cursos que se impartirán como producto del presente acuerdo.
- d) Otorgar becas del 50% a trabajadores y 30% a derechohabiente de “**EL ISSSTESON**” inscritos en los programas de capacitación de cursos regulares impartidos en nuestras instalaciones.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“CECATI No. 69”** ni con **“EL ISSSTESON”**.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

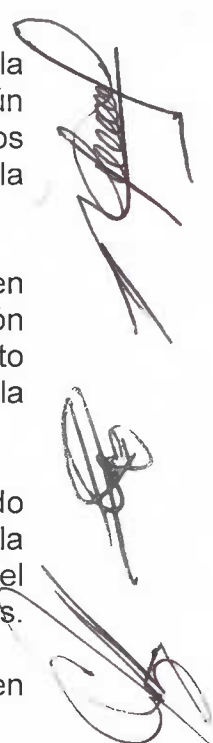
Así mismo, las partes acuerdan de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generales y de los cuales no sea posible determinar el grado de la participación de **“EL ISSSTESON”** y del **“CECATI No. 69”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los acuerdos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

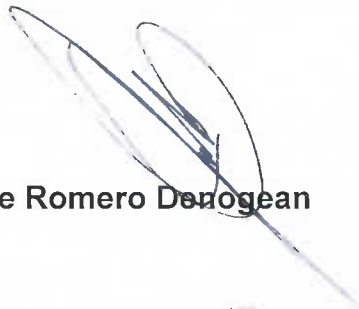
El presente acuerdo de colaboración tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, puede terminarse o darse por renovado de manera automática en



cualquier momento por solicitud de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por escrito por lo menos 30 (treinta) días anteriores, o cancelarse por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

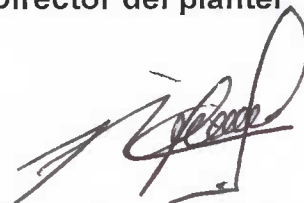
Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 20 de Mayo de 2014.

**POR "EL ISSSTESON"
Representante Legal**



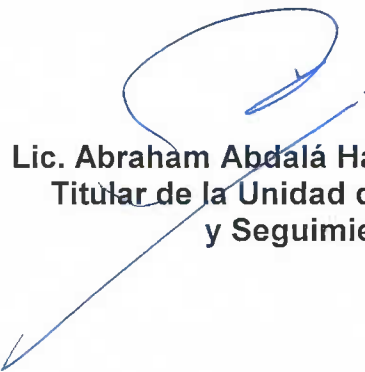
Lic. Raúl Enrique Romero Domínguez

**POR "CECATI No. 69"
Director del plantel**



**C.D. Jorge Ricardo Quintero
García**

TESTIGOS



**Lic. Abraham Abdalá Hallack Nevárez
Titular de la Unidad de Vinculación
y Seguimiento**



**Ing. Christyan Bojórquez Díaz
Subdirector de Enlace Operativo de la
DGCFT en Sonora**